ORDENANZA Nº 1339/2025

VISTO:

LA Ordenanza Municipal N°1020/2018 que regula el destino de la Residencia de adultos mayores "Rómulo Cuneo Vessini", así como la fijación de una cuota mensual.

LA Ordenanza Municipal Nº 403/2000 que establece el Acuerdo a firmar entre los familiares del adulto mayor que ingresa como residente al Hogar de Ancianos "Rómulo Cuneo Vessini" y el intendente municipal.

EL Decreto Nº 11/2002 que establece la formalización del compromiso de pago de los familiares del residente del Hogar de Ancianos "Rómulo Cuneo Vessini" de la localidad.

EL Decreto Nº 110/2005 que fija el día veintitrés (23) de junio de 1985, como fecha de creación del Hogar de Ancianos "Rómulo Cuneo Vessini" de la localidad.

LA normativa provincial sobre la temática, como así también, las disposiciones actualizadas en materia civil y comercial, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 8102.

LA Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por Ley N° 27.360;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario mantener y garantizar la calidad de los servicios de alimentación, cuidado y atención que se prestan en la Residencia de Adultos Mayores “Rómulo Cuneo Vessini”.

Que establecer un sistema eficiente de determinación, actualización y percepción de la cuota mensual constituye un requisito esencial para garantizar la adecuada prestación del servicio destinado a los adultos mayores residentes.

Que no existe una normativa que regule dichos aspectos de forma completa y que es necesario contar con dicha herramienta legal.

Que las personas de escasos recurso cuentan con un régimen de excepción que es imprescindible mantener y garantizar.

Que para la eximición o reducción de la cuota deberá contemplarse la situación del mayor adulto y la situación económica de aquellas personas que tengan responsabilidad alimentaria para con el adulto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Cuota Mensual: A los fines de solventar los diversos servicios y atenciones a los residentes de la Residencia de Adultos Mayores "Rómulo Cuneo Vessini", se fija una cuota mensual individual equivalente al ochenta por ciento (80%) del arancel fijado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para las Residencias de Larga Estadía Categoría "A" que el Instituto brinda por medio de terceros.

Artículo 2°: Actualización: En el supuesto de que se verifique un desfasaje o desequilibrio económico entre el monto de la cuota vigente y el costo real de mantenimiento del servicio de la residencia, que no pueda ser absorbido por el sistema de actualización fijado, el departamento ejecutivo podrá disponer la aplicación de un mecanismo alternativo de actualización que refleje de manera más adecuada la realidad económica imperante.

Artículo 3°: **Percepción:** A los fines del pago de la cuota mensual, el adulto mayor residente y la persona responsable deberán adherirse al sistema de débito automático implementado por la Municipalidad a través de su Departamento Ejecutivo. En los casos en que dicho mecanismo resulte de imposible aplicación por razones fundadas, se deberá adoptar un sistema o medio de pago alternativo, que garantice con la mayor eficacia el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de pago de la cuota mensual. El ingreso oportuno de la cuota, junto con los aportes municipales, constituyen un requisito esencial para sostener la calidad del servicio y asegurar el adecuado cuidado de los adultos mayores residentes en la institución.

Artículo 4°: Cláusula transitoria: Para los residentes actuales y/o las personas responsables, se establece un mecanismo progresivo de adecuación a las disposiciones de la presente ordenanza, el cual será reglamentado mediante decreto del Departamento Ejecutivo

Municipal. Dicho proceso de adecuación deberá completarse en un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de promulgación de la presente norma. Para los nuevos ingresos a la residencia, las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación inmediata.

Artículo 5°: Garantícese la inclusión que no perciban haberes, no posean inmuebles ni familiares o apoderados con solvencia económica que respondan por ellos.

Artículo 6°: Regístrese en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 20 de Noviembre de 2025.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 91 de fecha

25 de noviembre de 2025.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**